

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" Y EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NÚM. 62 TICUL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DIANELA MARICRUZ CARBALLO NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, la **Dra. María José Frayre Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. Documento que se adjunta como **Anexo Número 8 (ocho)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción

Elaboró: AKEH

Página 1 de 19

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 (CUENTA FINAT 51331003) de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000092-2025, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Apoderada Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **136** de fecha 16 de marzo del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público Número 25 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el folio mercantil electrónico N-2018023085 de fecha 20 de marzo de 2018. Mediante Escritura Pública Número **972** de fecha 05 de noviembre del 2021, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Carlos Leopoldo Canto Castro, actuando como Notario Público suplente de la Notaria Pública número 26 del Estado de Yucatán, designación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado, por licencia concedida a su Titular la Abog. Aida Alicia Gamboa Castro, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 05 de noviembre de 2021. Mediante Escritura Pública número **1** de fecha 2 de enero de 2024, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, Notario Público número 20 del Estado de Yucatán, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 29 de diciembre de 2023. Asimismo, se señala que el objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios profesionales enfocados al sector salud por medio de clínicas y hospitales, centros radiológicos y de imagenología, que enunciativa más no limitativamente, brinden servicios de rayos X, tomografía, ultrasonido, resonancia magnética, imagenología, diagnóstico médico, análisis clínicos, tratamiento médico, laboratorio de análisis químico-biológicos, inclusive de medicina en general y otros similares.

II.2 La **C. Dianela Maricruz Carballo Navarrete**, en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **753** de fecha 22 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, Notario Público número 20 del Estado de Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OHM1803162N4**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor ante **“EL INSTITUTO” 00150453**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional

Elaboró: AKEH

Página 2 de 19

Se testa: **Registro Patronal y Registro INFONAVIT**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	---

de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 7, número 215 letra “D”, por las calles 32 y 34, Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad Mérida, Yucatán, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 “LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ”, EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 “LIC. BENITO JUÁREZ” Y EL HOSPITAL GENERAL DE ZUBZONA NÚM. 62 TICUL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.4, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$2,068,965.51 (Son: Dos millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$331,034.48 (Son: Trescientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$2,400,000.00 (Son: Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$5,172,413.79 (Son: Cinco millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$827,586.20 (Son: Ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$6,000,000.00 (Son: Seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 “LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ”, EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 “LIC. BENITO JUÁREZ” Y EL HOSPITAL GENERAL DE ZUBZONA NÚM. 62 TICUL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2025**; por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Elaboró: AKEH

Página 3 de 19

Se testa: **Número Telefónico y Correo Electrónico**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"** y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, de igual forma señalar **que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la Administradora del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.
- El Director y Administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el régimen fiscal con clave 603 personas morales con fines no lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, método de pago PPD "PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", forma de pago "POR DEFINIR".

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por la Administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	---

“EL PROVEEDOR” podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o y/o documento soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

Personas Morales:

Escrito libre de **“EL PROVEEDOR”** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Elaboró: AKEH

Página 5 de 19

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona Física y Moral).

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **“EL PROVEEDOR”** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, presentada por **“EL PROVEEDOR”** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **“EL PROVEEDOR”** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa:

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **“EL PROVEEDOR”** cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **“EL PROVEEDOR”** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjuntan al presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

Los servicios serán prestados en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo señalado en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico y Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo.

“EL PROVEEDOR” presentó escrito en el que manifestó que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para este paquete adjudicado.

Durante la vigencia del contrato **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **“EL PROVEEDOR”**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La información generada en la operación de los Servicios Médicos Subrogados será propiedad de **“EL INSTITUTO”** y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.

SEXTA. VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de enero al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible** la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Lo anterior conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre de **"EL INSTITUTO"**.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, **en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. María José Frayre Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

“EL INSTITUTO” no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado.

La pena convencional por atraso se calculará por incumplimiento, de acuerdo con los porcentajes de penalización establecidos, aplicados al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

7.- ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA. H.G.R. NO. 1 “LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ”, H.G.R. NO. 12 “LIC. BENITO JUÁREZ” y HGZ 62 TICUL

1	Prestación del servicio
Concepto	Brindar atención y servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
Nivel de servicio	Pacientes externos: 15 días naturales Pacientes Hospitalizados: 24 horas Pacientes de Urgencias: 2 horas
Unidad de Medida	Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione el servicio solicitado en el plazo establecido: Pacientes externos: dentro de 15 días naturales contados a partir de la solicitud Pacientes Hospitalizados: dentro de las 24 horas contadas a partir de la solicitud Pacientes de Urgencias: dentro de las 2 horas contadas a partir de la solicitud
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo a lo siguiente, Pacientes externos: 1% por día natural, sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de los 15 días naturales, de la fecha de la solicitud hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea. Pacientes Hospitalizados: 1% por hora de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de las 24 horas, desde la hora de la solicitud hasta la hora en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea. Pacientes de Urgencias: 1% por hora de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de las 2 horas, desde la hora de la solicitud hasta la hora en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea.
Límites de incumplimiento	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.
2	Entrega de resultados
Concepto	Entrega de resultados de los estudios o procedimientos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
Nivel de servicio	Pacientes externos: 48 horas Pacientes Hospitalizados: 24 horas Pacientes de urgencia: inmediata (30 minutos)
Unidad de Medida	Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los resultados en el plazo establecido:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	---

	Pacientes externos: a más tardar 48 horas posteriores a la realización del estudio. Pacientes Hospitalizados: en un lapso no mayor a 24 horas de la realización del estudio. Pacientes de urgencia: a más tardar 30 minutos posteriores a la realización del estudio.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo a lo siguiente, Pacientes externos: 1% por hora de atraso en la entrega de resultados, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir de las 24 horas de realización del estudio hasta la entrega del resultado de forma extemporánea. Pacientes Hospitalizados: 1% por cada hora de atraso en la entrega de resultados, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir de las 24 horas de realización del estudio hasta la entrega del resultado de forma extemporánea. Pacientes de Urgencia: 1% por cada 10 minutos de atraso en la entrega de resultados, sobre el valor del servicio prestado (sin IVA), contados a partir de los 30 minutos de realización del estudio hasta la entrega del resultado de forma extemporánea.
Límites de incumplimiento	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

3	Envío y Atención de pacientes a otro Subrogatario
Concepto	Cuando "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita u otra causa, deberá enviar al paciente a otro subrogatorio.
Nivel de servicio	Envío del paciente a otro subrogatorio bajo las mismas características que las licitadas.
Unidad de Medida	Cuando "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita u otra causa y no envíe al paciente a otro subrogatorio.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo a lo siguiente, 1% por cada día natural de atraso en el envío de pacientes a otro subrogatorio sobre el valor de la garantía, contados a partir de la solicitud de realización del estudio.
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía el contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

4	Atención Telefónica las 24 horas
Concepto	Cuando "EL PROVEEDOR" no brinde atención telefónica las 24 horas
Nivel de servicio	Brindar atención telefónica las 24 horas para las solicitudes de los servicios
Unidad de Medida	Atención telefónica las 24 horas
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo a lo siguiente, 0.5 % por cada hora de atraso en la atención telefónica en el número proporcionado por "EL PROVEEDOR" dentro del contrato, sobre el importe de la garantía
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía el contrato
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente.

La Administradora del contrato a través de sus Auxiliares en la Administración del contrato designados mediante oficio, en caso de existir incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, determinará calculará y notificará a **"EL PROVEEDOR"** y a la Coordinación de Abastecimiento para su aplicación, aportando la documental que soporte el incumplimiento, para seguimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Unidad (auxiliares en administración de contrato) y de la Administradora del Contrato. Deberán validar en el Sistema PREI-Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos a la administradora del contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **“EL PROVEEDOR”**, por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, a través de las áreas solicitantes de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	--	--

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del instrumento jurídico, sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender en trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

- j) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- k) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- l) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
- m) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- n) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- o) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- p) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- q) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- r) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- s) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, y envíe al paciente a cualquier otro gabinete alterno propuesto y autorizado por **"EL INSTITUTO"**, en cuatro eventos durante la vigencia del contrato.
- t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	--

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000092-2025, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Paquete, nombre del servicio, unidad, estudio, proyecto de estudio a subrogar, precio unitario ofertado sin IVA.

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Censo Nominal

Anexo Número 5 (cinco): Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)

Anexo Número 6 (seis): Listado de Gabinete

Anexo Número 7 (siete): Formato de fianza

Anexo Número 8 (ocho): Designación de la Administradora de contrato

Anexo Número 9 (nueve): Escrito en el que manifiesta el domicilio para la prestación del servicio.

Anexo Número 10 (diez): Listado de equipos con que cuenta **“EL PROVEEDOR”**.

Anexo Número 11 (once): Escrito compromiso de renovar documento (municipal o estatal).

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

POR: “EL INSTITUTO”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
---	---	---

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
DRA. MARÍA JOSÉ FRAYRE TORRES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. DIANELA MARICRUZ CARBALLO NAVARRETE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.	OHM1803162N4

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA JOSE FRAYRE TORRES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/02/2025 17:16

Certificado:

[Redacted]

Firma:

WPh0TssU/zI9eviT7F6oE05zHFcXgGEUqn56DL8CPAMHC9kVG0zg5NzRLz0TfXFBgGPDIZdW0kjj81tTp5PTZqW9KYxz/kEJw8Y2FNBcoXmWh9tbFtdvce/96yKcu9JQ3Q3h4ZgKBjVEEcj6zw512HCD0sBElDm2PW5rxTaFgWvBCpaWBto0BHclHvVoI8p1hvV6Eu0NcZdd3mLrpSovr91hzdcLxlg1IMJqDnT900U8rH/Dh3yPFz9Bi+B/s0BT5Mxt0LvDwU4z+eSM6oP0SMhbMCpbH2CzHvmQV0ijySrEEQ+A9tZcx3gW+B1F8fDu32bSLYP8x9Fov3uwIA0Sww==

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/02/2025 19:21

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCCHfw31fjpkITii4LyomgRkB3liqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+rqbXYJ0fEA+yubJ8H7x3+R9SwBC7P/Zy00unSKK5323c8+/Y00Z5Fq+aPnXBUSKeewP4QD2erm2FLjVS3oo8E6MbYDffBfH2ZVNkfX/0gpCGWym1NTFW7hvH2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QD1L293nu0vo18bnR2WnnjcXu2dmja1evxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYf70yM0JxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEFL/A==

Firmante: OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB S A P I DE CV
RFC: OHM1803162N4

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/02/2025 20:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: 050GYR011N00125-015

aBrKE1TPDIA5Gc6WJyebwnyTII1+LJQdgbEa+9i1PbeeDyu4TmSljEdg/XW4x5jSIUbK8cC/yTDihPX84+VTxPs5tvvz03Qa6R7thcN7DtxE1QKrKtT9Tv40ZyGQxESEFV17xq02TsZox8K332UMHnU7iF81RdJJ
FyI l hNsJIg+kqGEXi2I/y9Z2QpFABeE5q9GuHYMHj63TERQSNu9Uqu4712XvwjdSQGdjQcwGlikanQC3KtXurBRKeL/PjJxTXoQ8Po/mE1YG5k/0s+5nqj1SIT4QnnBU+f l R9RgFzHqMKSe7TyB90/Jm1y/B/yy/
2sIWRI3xhe0zFLRFP36Naw==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000092-2025

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatán

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA HGR 1,12 Y HGZ 62)

Fecha Elaboración:

25/11/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 6,000,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 330501

Centro de Costos: 200235

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
6,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
--	---	---

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES

PROVEEDOR: OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.

PAQUETE (PARTIDA)	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
7	IMAGEN DE RESONANCIA MAGNETICA.	HGR 1 Y HGR 12 Y HGS NÚM. 62 TICUL	1	IRM POR REGIÓN SIMPLE	\$4,300.00
			2	IRM POR REGIÓN SIMPLE Y CONTRASTADA	\$5,800.00
			3	ANGIO RESONANCIA POR REGIÓN.	\$1,200.00
			4	RESONANCIA CARDIOVASCULAR	\$3,500.00
			TOTAL		\$14,800.00

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
7	IMAGEN DE RESONANCIA MAGNETICA	H.G.R. No. 1	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
		H.G.R. No. 12	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
		HGZ 62 TICUL	\$400,000.00	\$1,000,000.00
		TOTAL	\$2,400,000.00	\$6,000,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,
PARA EL EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO/REQUERIMIENTO

PAQUETE (PARTIDA)

7.- ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA.

H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" Y HGZ 62 TICUL

NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDADES	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR
ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA	H.G.R. 1, H.G.R. 12 Y HGZ 62 TICUL	1	IRM POR REGION SIMPLE
		2	IRM POR REGION SIMPLE Y CONTRASTADA
		3	ANGIO - RESONANCIA POR REGIÓN
		4	RESONANCIA CARDIOVASCULAR

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR:

- 1.- EL SUBROGATARIO DEBERA ESTAR UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- 2.- CONTAR CON EQUIPO MÍNIMO DE 1.5 TESLA, MONITORES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS, EQUIPAMIENTO PARA ATENDER LAS URGENCIAS Y COMPLICACIONES INMEDIATAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS.
- 3.- CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLINICO. **NOM-146-SSA1-1996**. SALUD AMBIENTAL RESPONSABILIDADES SANITARIAS EL ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MEDICO CON RAYOS X, **NOM-156-SSA1-1996**, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MEDICO, **NOM-157-SSA1-1996**. SALUD AMBIENTAL. PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA EN EL DIAGNÓSTICO, **NOM-158-SSA1-1996**, SALUD AMBIENTAL. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. **NOM- 197-SSA1-2000**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
- 4.- BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 HORAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE 15 DÍAS NATURALES PARA PACIENTES EXTERNOS, PARA LOS CASOS DE URGENCIA: HASTA 02 HORAS DE SOLICITADO A PARTIR DEL MOMENTO DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD. EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HRS. DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL FORMATO 4-30-2/03, **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR Ó DIRECTOR), ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCIÓN O INE, PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCIÓN, EL CARNET CON FOTOGRAFÍA EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR MÉDICO O COORDINADOR EN TURNO Y MÉDICO SOLICITANTE. EN LOS CASOS DONDE LOS PACIENTES SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS, EL TRÁMITE DE CITA SE HARÁ VÍA TELEFÓNICA POR LAS ASISTENTES MÉDICAS EN EL TURNO DONDE SE SOLICITA, QUIENES ADICIONALMENTE VERIFICARÁN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR LA CITA EN EL MOMENTO DE LA LLAMADA Y NO DE MANERA POSTERIOR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,
PARA EL EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015

- 6.- EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS ELECTIVOS NINGUN ESTUDIO DEBERA REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SI EL SUBROGADO NO CUENTA CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES DE AUTORIZACIÓN. LA VIGENCIA ES DE 15 DÍAS POSTERIOR A SU AUTORIZACIÓN.
- 7.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR PREPARACIÓN PARA LOS ESTUDIOS QUE LO REQUIERAN, EN ÁREA DESTINADA PARA RECUPERACIÓN DE PACIENTES, TALES COMO VENOCLISIS, PREPARACIÓN DEL ÁREA, SEDACIÓN, RECUPERACIÓN POSTERIOR AL ESTUDIO, ETC.
- 8.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERA CONTAR CON CAMILLA O CAMA PARA TODOS LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN PARA AQUELLOS PACIENTES QUE NO PUEDAN ESPERAR SU ESTUDIO EN SILLA DE RUEDAS PARA LIBERAR CAMILLA INSTITUCIONAL.
- 9.- **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES, DEMANDAS E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS QUE NECESITE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.
- 10.- SE DEBERÁ CONTAR CON INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU ATENCIÓN, COMO TOMAS DE OXÍGENO FUNCIONALES, EQUIPO DE CARRO ROJO, DESFIBRILADOR, PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICOS Y CAMILLAS.
- 11.- LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS SE APLICA TANTO A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS.
- 12.- **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN, DEBIENDO NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA AL ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL O AL COORDINADOR MEDICO. DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS (FALLA TEMPORAL DEL EQUIPO) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**. CUANDO EXISTA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, DARÁ LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMAGEN SOLICITADOS A TRAVÉS DE LOS GABINETES RADIOLÓGICOS ALTERNOS SUGERIDOS Y AVALADOS POR **"EL INSTITUTO"**, EL TRASLADO DE LOS PACIENTES, CORRERÁ A CARGO Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ REPORTAR COMO MÁXIMO TRES EVENTOS DE ESTA ÍNDOLE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES CONTENIDAS EN EL APARTADO "PENAS CONVENCIONALES" DE ESTE CONTRATO.
- 13.- LA ENTREGA DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA **PACIENTES EXTERNOS** SE ENTREGARÁ A LOS MISMOS CON FIRMA DE RECIBIDO Y CON UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL A LAS 48 HORAS POSTERIOR A SU REALIZACIÓN; LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES **HOSPITALIZADOS** SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, EN TURNO MATUTINO EN HORARIO **DE 8:00 A 14: 00 HORAS PARA EL HGR 1, HGR 12 Y HGZ 62 TICAL**, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. PARA LOS **CASOS DE URGENCIA**, SE ENTREGARÁ EL RESULTADO CON INTERPRETACIÓN DE MANERA INMEDIATA (A MÁS TARDAR 30 MINUTOS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO) AL PERSONAL INSTITUCIONAL Y/O FAMILIAR ACOMPAÑANTE.
- 14.- LOS INFORMES RADIOLÓGICOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN ORIGINAL Y COPIA CON FIRMA Y CÉDULA DEL MÉDICO ESPECIALISTA INCLUYENDO INVARIABLEMENTE CON IMÁGENES EN PLACAS RADIOGRÁFICAS O FOTOGRAFÍA, O CUALQUIER OTRO MEDIO DIGITAL SEGÚN CORRESPONDA Y OPCIONALMENTE SI SE REQUIERE SE PODRÁ INCLUIR CD CON POSIBILIDAD DE RECONSTRUCCIÓN EN 3D.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,
PARA EL EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015

- 15.- ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.
- 16.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO.
- 17.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE PACIENTES ATENDIDOS CADA LUNES (SEMANAL), ASÍ MISMO ENVIARÁN UN REPORTE MENSUAL CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO, **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS** CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS: martha.cervantesb@imss.gob.mx, kenia.loria@imss.gob.mx, claudia.osorio@imss.gob.mx, deysi.rivero@imss.gob.mx, elsy.ortegon@imss.gob.mx, karen.cruz@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO:

- 1.- CALIDAD DE LA IMAGEN DE LOS RESULTADOS
- 2.-REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS QUE CONTENGAN LO REFERENTE A LA **NOM- 004-SSA3-2012** DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
- 3.- SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON CERO QUEJAS FORMALES

VISITA A LA INSTALACIONES

SE PODRÁN REALIZAR VISITAS Y EVALUACIONES A LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO; ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EMITIDOS EN EL CONTRATO, AL SUBROGATARIO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA CITA CON EL RESPONSABLE QUE DESIGNE **"EL PROVEEDOR"**.

LOS REPORTES DE RESULTADOS DEBERÁN TENER NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO ESPECIALISTA, RESPONSABLE DEL SERVICIO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PAQUETE (PARTIDA)

7.- ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA.

H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" Y HGZ 62 TICUL

1. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ EL LISTADO DE GABINETES RADIOLÓGICOS, A LOS QUE DERIVARÁ A LOS PACIENTES EN LOS CASOS QUE NO PUEDA OTORGAR LA ATENCIÓN. **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**
2. ESCRITO EN EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ EL LISTADO DE EQUIPOS NECESARIOS CON QUE CUENTA PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS O PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS. **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**
3. ESCRITO EN EL QUE **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTÓ, QUE EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO (MUNICIPAL O ESTATAL), VENZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A RENOVARLO. **ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)**
4. **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ ESCRITO EN EL QUE MANIFESTÓ EL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO. **ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
--	---	--

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

“EL INSTITUTO” podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe la Administradora del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por “EL INSTITUTO” a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante “EL INSTITUTO” actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual “EL INSTITUTO”, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
--	---	--

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS

NOMBRE DE PROVEEDOR:
NUMERO DE CONTRATO:

N O.	FECHA_REALIZADO	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO (4-30-2/03)	ESTUDIOS_REALIZADOS (CÓDIGO)	NOMBRE DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,
PARA EL EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION: YUCATÁN	DELEGACION: YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE	
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CS: ☐ TP: ☐ FE: ☐ PE: ☐		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: ☐ EG: ☐ MAT: ☐ IV: ☐ PEN: ☐ Spf: ☐ am: ☐ VIGENCIA DE DERECHOS:	
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO			
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐		
SERVICIO(S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:	
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: TEL: CONTRATO: RFC: VIGENCIA: AL		
ELABORÓ SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ			
NOMBRE:			
PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
FECHA:			
FIRMA:			

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB SAPI DE CV

CALLE 7 No 215D entre 32 y 34 Col García Ginerés CP 09770 Mérida Yucatán Tel. [REDACTED] o [REDACTED]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,

PARA EL EJERCICIO 2025

(ELECTRÓNICA)

6.2 FRACCION IV PUNTO 2.2

CARTA RELATIVA GABINETE ALTERNO PARA EL PAQUETE

7.- ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA

H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" y H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" HGZ 62 TICUL

MÉRIDA, YUCATÁN, A 9 DE ENERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCANTE.

MARIANA DIAZ ALONSO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, SAPI, DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO PUEDA OTORGAR LA ATENCION EN EL PAQUETE NO 7, DERIVAREMOS
LOS PACIENTES A:

ONKORT CENTRO MEDICO Y CIRUGIA AVANZADA, S.C. , CUYA DIRECCION ES CALLE 31 NO. 90 POR CALLE 14 COLONIA
MEXICO, MERIDA YUCATAN C.P. 97100, TELEFONO [REDACTED], CONTACTO DR [REDACTED].

DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO

ATENTAMENTE



MARIANA DIAZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL EJERCICIO 2025. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00125-015
--	---	--

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

**GOBIERNO DE
MÉXICO****ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Of. No. 339001200100/CAOA-874/JSPM-1151/OOADY-853
Mérida, Yucatán, a 05 de agosto de 2024.

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio Médico Subrogado de Estudios de Resonancia Magnética** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez", Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez" y HGZ 62 Ticul del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	Dra. María José Frayre Torres
CARGO	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	
CURP	
CORREO ELECTRONICO	maria.frayre@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225686
FIRMA DE ACEPTACION	

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán

C.C.P.
- Expediente requerimientos 2025
- Minutario CAO A

edg

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO

FOLIO No. _____

Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 9225656. Ext. 61143 www.imss.gob.mx



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB SAPI DE CV

CALLE 7 No 215D entre 32 y 34 Col García Ginerés CP 09770 Mérida Yucatán Tel. [REDACTED] o [REDACTED]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,
PARA EL EJERCICIO 2025
(ELECTRÓNICA)

Domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCANTE

C. MARIANA DIAZ ALONSO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB SAPI DE CV, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS REQUISITOS PARA LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025 REFIERO LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

DOMICILIO

CALLE 7 No215D X 32 Y 34 COL GARCIA GINERES MERIDA YUCATAN CP 97070

EMAIL

[REDACTED]

MÉRIDA, YUCATÁN, A 9 DE ENERO DE 2025

DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO
ATENTAMENTE



MARIANA DIAZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB SAPI DE CV

CALLE 7 No 215D entre 32 y 34 Col García Ginerés CP 09770 Mérida Yucatán Tel. [REDACTED] o [REDACTED]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,
PARA EL EJERCICIO 2025
(ELECTRÓNICA)

6.2 FRACCION IV PUNTO 2.2

CARTA RELATIVA AL LISTADO DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL PAQUETE

7.- ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA

H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" y H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" HGZ 62 TICUL

MÉRIDA, YUCATÁN, A 9 DE ENERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCANTE.

MARIANA DIAZ ALONSO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, SAPI, DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

EL LISTADO DE EQUIPOS NECESARIOS CON QUE CUENTA EL GABINETE RADIOLOGICO PARA LLEVAR A CABO LAS PRUEBAS O PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS:

RESONADOR PHILPS INGENIA 1.5 T

DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO

ATENTAMENTE



MARIANA DIAZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB SAPI DE CV

CALLE 7 No 215D entre 32 y 34 Col García Ginerés CP 09770 Mérida Yucatán Tel. [REDACTED] o [REDACTED]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2025
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS CIUDAD DE MÉRIDA,
PARA EL EJERCICIO 2025
(ELECTRÓNICA)
6.2 FRACCION IV PUNTO 2.2

CARTA RELATIVA AL VIGENCIA DE PERMISOS MUNICIPAL O ESTATAL

7.- ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA.

H.G.R. NO. 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" y H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ" HGZ 62 TICUL

MÉRIDA, YUCATÁN, A 9 DE ENERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCANTE.

MARIANA DIAZ ALONSO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, SAPI, DE C.V., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO (MUNICIPAL O ESTATAL), VENZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ME COMPROMETO A RENOVARLO.

DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO
ATENTAMENTE



MARIANA DIAZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA